TERCERO: El presente Convenio comenzará a regir a contar del día 04 de Enero de 2011 y su vigencia se extenderá hasta el 21 de Enero de 2011.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo e invocando causa justificada, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada y con una anticipación de a lo menos 15 días a la fecha en que se producirá su término.

CUARTO: La ocupación de las dependencias del inmueble será desde las 08:30 hasta las 19:00 hrs., siendo de responsabilidad de la **JUNJI** velar por su mantenimiento.

QUINTO: Los espacios que la **ENTIDAD** cederá para el uso del Jardín Infantil "Los Pinitos", consistirán en tres salas de clases de uso múltiple correspondientes al inmueble ubicado en calle Pilcomayo s/n esquina lago Villarrica , paradero 8 , Reñaca Alto Sur, comuna y región de Valparaíso, destinado a la atención de 64 párvulos.

SEXTO: La **ENTIDAD** no solicitará cobro alguno por el uso de los espacios; no obstante al respecto, la **JUNJI** se compromete a cancelar el consumo de agua, electricidad y la **ENTIDAD** se compromete a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos.

SEPTIMO: La **ENTIDAD** no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la cesión del espacio físico indicado precedentemente.

OCTAVO: La **JUNJI** asume la responsabilidad total del funcionamiento integral del Jardín Infantil, por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, además del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos.

NOVENO: La supervisión del correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio será responsabilidad de ambas partes.

DECIMO: El presente Convenio tiene carácter obligatorio y sus diferencias si las hubiera, serán resueltas de común acuerdo entre las jefaturas o encargadas del Departamento Técnico de cada una de las partes que suscriben.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N°6.622.044-3, Directora Regional(S) de la V Región, para representar a la **JUNJI**, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, en la Resolución Nº 015/172 de 2001 y la Resolución Nº 015/2848 del 01 de Diciembre de 2008, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la **JUNJI.**

La personería de don **MARCO CASTILLO ABARCA** para representar a la **ENTIDAD,** consta en acta de elección de directorio de fecha 25 de Enero de 2009.

DECIMO SEGUNDO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la JUNJI y dos en poder de la **ENTIDAD**.

Por orden de la Vicepresidenta Ejecutiva
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA DE LA V REGION

ERNESTINA ALVAREZ NUÑEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI V REGIÓN

PAR/EMM/DMA/RGS/amm.
Distribución:
Institución.
Archivo
Unidad Jurídica
Oficina de Partes.

4146

GOBIERNO DE CHILE

RESOLUCION EXENTA Nº 015/
MAT: APRUEBA CONVENIO.

VIÑA DEL MAR, 30 DIC. 2010

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; La Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones 015/026 del 04 de Febrero de 2000, 015/172 del 20 de Agosto de 2001 y 015/2848 del 01 de Diciembre de 2008 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 22 de Diciembre de 2010, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Reñaca Alto, Viña Del Mar, un convenio de colaboración para el funcionamiento del jardin infantil institucional "Los Pinitos".

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el citado convenio, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

Téngase por aprobado el Convenio de Colaboración para el funcionamiento del jardin infantil institucional "Los Pinitos", suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Unión Comunal de Juntas de Vecinos Reñaca Alto , Viña Del Mar , con fecha 22 de Diciembre del presente año y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE

JARDÍN INFANTIL "LOS PINITOS"
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y
UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS REÑACA ALTO

En Viña del Mar, con fecha 22 de Diciembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional(s), doña **PATRICIA ACUÑA RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.622.044-3, Educadora de Párvulos, ambas domiciliadas en Calle 7 Norte Nº 610, esquina 1 Poniente, Comuna de Viña del Mar, de esta ciudad, en adelante la **JUNJI** y por la otra, la **UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS REÑACA ALTO**, RUT Nº 73.804.500-9, representada legalmente, por su presidente don **MARCO CASTILLO ABARCA**, Cédula de Identidad Nº 7.598.657-2, ambos domiciliados en calle Pilcomayo s/n esquina lago Villarrica , paradero 8 , Reñaca Alto Sur, comuna y región de Valparaíso, en adelante también la **ENTIDAD,** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: **La JUNJI** tiene por objetivo fundamental, crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

LA ENTIDAD, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en los procesos económicos, sociales y culturales de la respectiva comuna, especialmente, de su población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan por parte de la **ENTIDAD** la cesión transitoria de tres salas de clases y con el objeto de permitir el funcionamiento del Jardín Infantil "Los Pinitos" perteneciente a la JUNJI, que atiende a infantes del sector y que por razones de reparación del establecimiento deberán dejar sus dependencias.